CONTRATO N°431 DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO: "8081-260 CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA PARTICIPACION DEL LABORATORIO DE LA UAERMV EN ENSAYOS DE APTITUD, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017".	
CONTRATISTA:	**ENSAYOS DE APTITUD Y METROLOGIA DE COLOMBIA S.A.S.**
***NOMBRE IDENTITARIO:**	**PEAMCO S.A.S**
NIT/CC:	**901139516-5**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4´944.450,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato se estima en **CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO PRIMERO QUE OCURRA** contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Entre el (la) *Ordenador(a) del Gasto delegado(a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, PABLO EMILIO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 4.117.069 desempeñando el cargo de Subdirector de Planificación y Conservación de la Entidad, según Resolución de Nombramiento No. 629 de fecha 11/10/2022 proferido por el Director General y Acta de posesión 050 de fecha 12/10/2022, con las competencias delegadas por medio de la Resolución 515 del 30/07/2025, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales, estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la **UAERMV**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de una parte, y, por la otra **ENSAYOS DE APTITUD Y METROLOGIA DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **901139516-5**, representada legalmente por ALICIA DE JESUS PRETEL BERROCAL identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.645.705, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes consideraciones:

A) EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes; de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

CONTRATO N°431 DE 2026

B) La UAERMV cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 910 del 22/06/2026 por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4´944.450,00** con cargo al rubro presupuestal O 230117240220240131 Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C., expedido por el responsable del presupuesto de la UAERMV.

C) Que de acuerdo con los estudios previos que dan origen a esta contratación, se requiere de la misma por cuanto:

La UAERMV requiere contratar de manera directa el servicio para la participación de su laboratorio en ensayos de aptitud, toda vez que esta actividad es indispensable para mantener la acreditación otorgada por el ONAC y garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, condición esencial para asegurar la validez y confiabilidad de los resultados de ensayo que respaldan el cumplimiento de la misión institucional relacionada con la conservación y el mantenimiento de la infraestructura vial del Distrito, conforme se detalla en la justificación de la necesidad contenida en los estudios previos. Asimismo, del análisis realizado con fundamento en el criterio CEA-3.0-04 de ONAC, el cual obra en los documentos precontractuales del proceso, se evidenció que en Colombia existe un único proveedor acreditado bajo la norma ISO/IEC 17043:2023 que ofrece los ensayos de aptitud requeridos para laboratorios del sector de la construcción, correspondiente a Ensayos de Aptitud y Metrología de Colombia S.A.S. – PEAMCO S.A.S., identificada con el código de acreditación ONAC 20-PEA-003, vigente hasta el 13 de septiembre de 2028.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita, la Entidad requiere contratar con la empresa ENSAYOS DE APTITUD Y METROLOGIA DE COLOMBIA S.A.S – SIGLA PEAMCO S.A.S, la prestación del “SERVICIO PARA LA PARTICIPACION DEL LABORATORIO DE LA UAERMV EN ENSAYOS DE APTITUD CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017”, por ser el único proveedor en Colombia de ensayos de aptitud para laboratorios de ensayo en el sector de la construcción que está ACREDITADO en la norma NTC ISO/IEC 17043:2023 por el ONAC. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.7.12.1. Servicios de ensayos de aptitud / comparación Inter laboratorios del Decreto 1595 del 5 de agosto de 2015 y el numeral 7.1.1. del CEA-3-.0-04 el cual es requisito para mantener la acreditación del laboratorio de la UAERMV.

A la fecha la UAERMV, cuenta dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026 con la necesidad de: “8081-260 CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA PARTICIPACION DEL LABORATORIO DE LA UAERMV EN ENSAYOS DE APTITUD, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017”.

D) Que todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación (si se requiere) del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

E) Que el contrato a suscribir se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Contratación de la vigencia 2026.

F) Que en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 06 de julio de 2026, se consignó: CONSTITUCIÓN: POR DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017

CONTRATO N°431 DE 2026

BAJO EL NUMERO 02284678 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ENSAYOS DE APTITUD Y METROLOGIA DECOLOMBIA S.A.S., tiene como objeto principal, entre otras, "REALIZAR LA VALIDACIÓN DEL RESULTADO DE LAS MEDICIONES ESPECÍFICAS OBTENIDAS POR LOS LABORATORIOS QUE PARTICIPEN EN LOS PROGRAMAS DE ENSAYOS DE APTITUD ORGANIZADOS POR PEAMCO S.A.S."

G) Que esta contratación directa se realiza con fundamento en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone, "(…) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

H) Que el SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN expidió el acto administrativo de justificación de la contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

I) Que, con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato del cual hacen parte integral los documentos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: 8081-260 CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA PARTICIPACION DEL LABORATORIO DE LA UAERMV EN ENSAYOS DE APTITUD, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
3. Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones derivadas del mismo.
4. Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole que pueda influir en la ejecución del Contrato.
5. Custodiar y, al finalizar el contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y materiales proporcionados para la ejecución del objeto del contrato (si aplica).
6. Estar al día en el pago de sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
7. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se deber comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.

8. Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos del pago (si aplica).
9. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vinculo de subordinación ni laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
10. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y ejecución del contrato conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
11. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV la ejecución del contrato para garantizar su correcta realización.
12. Presentar oportunamente todos los documentos exigidos por el Supervisor(a) y/o Interventor
13. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan fuera de la ley que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones el contratista deberá informar a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas tomen las medidas necesarias.
14. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."
15. Vinculación de mujeres: El contratista deberá vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, conforme a lo dispuesto en el estudio previo, pliego de condiciones o invitación, según corresponda, y en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 643 de 2025, cuando aplique.
16. Manifestación semestral de cumplimiento. El contratista deberá presentar al supervisor o interventor del contrato (según aplique), al finalizar cada semestre, una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), en la que se acredite la vinculación de mujeres en los porcentajes exigidos. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del contrato, derivadas de su naturaleza y de los estudios previos. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.
17. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
18. Cumplir con todas demás obligaciones necesarias que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivadas de su naturaleza y de los estudios previos.

B. ESPECÍFICAS:

CONTRATO N°431 DE 2026

1. El contratista deberá tener vigente la acreditación en la Norma NTC-ISO/IEC 17043:2023 durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá adjuntar el certificado de acreditación vigente en dicha Norma, en el cual dentro de su alcance estén los ensayos solicitados.
2. Preparar, manipular, empacar, etiquetar, almacenar, custodiar los Ítems de Ensayos. La identificación de la muestra debe contener como mínimo el nombre y código del programa, el número de muestra y cuidados especiales que se deban tener con la muestra.
3. Realizar ensayos, según la norma de ensayo para cada programa, sirviendo como Laboratorio de Referencia, para determinar el valor asignado y la incertidumbre.
4. Asignar un código de identificación para cada programa de ensayo de aptitud. Este código será conocido solamente por el laboratorio de la UAERMV y por el comité coordinador del PEA. La asignación del código de participación por programa debe ser enviado por correo electrónico al laboratorio de la UAERMV.
5. El contratista deberá entregar las muestras de los ítems de ensayos, dentro de los plazos establecidos en el Protocolo de Ensayos de Aptitud, aptas para la ejecución de los mismos, es decir, sin contaminación, con la cantidad descrita en el protocolo, debidamente embalada e identificada. Nota: En caso de que la muestra entregada no sea idónea esta será devuelta al contratista o PEA y este debe entregar una nueva muestra apta para la ejecución de los ensayos.
6. Enviar las instrucciones o protocolos para la ejecución de cada uno de los programas de ensayo de aptitud, con el fin de asegurar las condiciones de repetibilidad y reproducibilidad requeridas para la ejecución de cada uno de los métodos de ensayo.
7. Entregar un informe final con el análisis estadístico, de acuerdo con los valores caracterizados de cada material de ensayo y los resultados del Inter laboratorio, de acuerdo con la norma NTC ISO/IEC 17043:2023. El informe final, debe contener como mínimo lo establecido en la Ficha Técnica del presente proceso.
8. En cumplimiento del Decreto 643-2025, el contratista deberá suministrar una certificación suscrita bajo juramento del Representante Legal y/o Revisor Fiscal en donde indique cuántas personas empleará para la ejecución del contrato de prestación de servicios y cuantas de estas personas son mujeres, teniendo en cuenta el porcentaje aplicable correspondiente al Decreto antes mencionado.
9. Cumplir con la salvaguarda de la confidencialidad de la información que sea intercambiada entre el contratista y la UAERMV, que en cumplimiento de sus obligaciones le sea entregada, protegiendo los datos confidenciales, entendiéndose estos como toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, relacionada con asuntos comerciales, empresariales o técnicos, con productos o servicios, secretos industriales, software, procedimientos, contable o financiera, disposiciones contractuales, proveedores, clientes, personal vinculado directa o indirectamente, que puedan ser necesarias para el desarrollo del objeto de este contrato. Así mismo, garantizando por parte del contratista la no reproducción, copia, utilización, venta, intercambio, comercialización, divulgación, publicación, de ningún documento con información confidencial con un propósito diferente al aquí convenido, y la devolución total de la información confidencial física y electrónica, como de sus copias, ante cualquier solicitud de la Unidad o cuando este contrato se haya dado por finalizado. Para asegurar la confidencialidad e imparcialidad de la información resultante del proceso en mención, el representante legal del contratista debe firmar el formato compromiso de confidencialidad e imparcialidad (GLAB-FM-126) de la UAERMV vigente después de firmada el acta de inicio.
10. El contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato.
11. Cumplir con las condiciones relacionadas con los componentes Ambientales establecidas en los numerales 4.2.1 (antes de la entrega del bien o servicio) y 4.3.7 (Durante la ejecución del contrato) del anexo Formato Ficha Técnica.

12. Cumplir con las condiciones relacionadas con los componentes de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas en los numerales 4.2.2 (antes de la entrega del bien o servicio) y 4.3.8 (Durante la ejecución del contrato) del anexo Formato Ficha Técnica.
13. Las demás actividades que asigne el supervisor con relación al objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UAERMV: Estarán a cargo de la UAERMV las siguientes obligaciones:

1. El laboratorio de la UAERMV, recogerá las muestras a ensayar en las instalaciones del prestador de los ensayos de aptitud.
2. Realizar los ensayos de acuerdo con las normas INVIAS 2013.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
7. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
10. Hacer seguimiento a que se conserven durante la ejecución del contrato las exigencias del pliego de condiciones por las cuales se le otorgó puntaje al contratista seleccionado.
11. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
12. Las demás que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO PRIMERO QUE OCURRA contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor total del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4´944.450,00). valor que incluye IVA (si aplica), todos los gastos directos e indirectos; tasas e impuestos; contribuciones; pólizas; retenciones y demás descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual como lo son las estampillas del 3.6% aplicables el Distrito de Bogotá (Universidad Distrital 1.1 %, Proadulto Mayor 2% y Procultura 0.5%), los cuales se respaldarán con recursos de la vigencia 2025.

Siendo la empresa ENSAYOS DE APTITUD Y METROLOGIA DE COLOMBIA S.A.S – SIGLA PEAMCO S.A.S la única empresa a nivel nacional acredita por el ONAC para actuar como proveedor de ensayos de aptitud para laboratorio de ensayos en el sector de construcción, según lo establecido por el Decreto 1595 del 5 de agosto de 2015 emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015,

CONTRATO N°431 DE 2026

y se dictan otras disposiciones" en su articulo 2.2.1.7.12.1. Servicios de ensayos de aptitud / comparación Inter laboratorios y el numeral 7.1.1 del CEA-3.0-04 versión vigente Política para la participación en ensayos de aptitud y/o comparaciones Interlaboratorios distintas a ensayos de aptitud.

Los ensayos de aptitud que hacen parte de los ítems de este proceso contractual se seleccionaron de la siguiente manera:

Dando cumplimiento al CEA-3.0-04 versión 4 Política para la participación en ensayos de aptitud o comparaciones Interlaboratorios distintas a ensayos de aptitud, numeral 7.6. Requisitos mínimos de participación según tipo de evaluación y esquema, sub-numeral 7.6.2. Evaluaciones de seguimiento, literal b). Laboratorios de ensayo y clínicos, se establece que se debe participar en ensayos de aptitud de tal forma que en cada ciclo de acreditación se demuestre la participación satisfactoria, para cubrir todas las combinaciones de sector general, sector especifico y familias de técnicas relacionadas en el alcance de acreditación. El establecimiento del presupuesto oficial del proceso se realiza teniendo en cuenta los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UND	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA APLICABLE	VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO TODO)
1	Estabilidad y flujo de mezclas asfálticas en caliente empleando el equipo Marshall **INV E-748-2013.**	Ensayo de aptitud	1	2.230.000	423.700	2.653.700	2.653.700
2	Análisis granulométrico de los agregados extraídos de mezclas asfálticas **INV E-782-2013.**	Ensayo de aptitud	1	1.925.000	365.750	2.290.750	2.290.750
Total, valor de los ítems cotizados:							4.944.450

NOTA 1: Para la participación en cada ensayo de aptitud el contratista o PEA debe entregar a la UAERMV las muestras para la realización de los ensayos.

NOTA 2: El laboratorio de la UAERMV, recogerá las muestras a ensayar en las instalaciones del prestador de los ensayos de aptitud.

El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones ~~y~~ todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la UAERMV.

PARÁGRAFO. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento

CONTRATO N°431 DE 2026

Vial - UAERMV, cancelará el valor correspondiente a la cantidad ejecutada para cada ítem efectivamente prestado a la UAERMV por el contratista, mediante el sistema de precios unitarios, en un único pago de conformidad a lo enunciado a continuación:

- Para el único pago se requiere la entrega del informe final con el análisis estadístico, de acuerdo con los valores caracterizados de cada material de ensayo y los resultados del Inter laboratorio, de acuerdo con la norma NTC ISO/IEC 17043:2010 o 2023, previa aprobación del supervisor del contrato.

Nota 1: Cabe resaltar que en caso de que NO SE EJECUTE algún ítem (ensayo de aptitud), no se realizará el pago de este ítem.

Para el pago, el contratista deberá presentar los siguientes soportes:

I. certificado del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
II. certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal según sea el caso del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio de aprendizaje SENA, una vez presentado el informe mensual de ejecución.
III. Las facturas o documento equivalente en original (En la factura se deben discriminar los valores unitarios de cada componente para cada uno de los ítems)
IV. El pago estará sujeto igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.
V. Registro Único Tributario (RUT), nacional.
VI. Registro de Identificación Tributaria (RIT) Distrital.
VII. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Los pagos que efectué la UAERMV en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero

Verificado el cumplimiento de los requerimientos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la entrega por parte del contratista de los requerimientos ya mencionados.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley. (Ver Nota 3).

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos

CONTRATO N°431 DE 2026

efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

NOTA 2: Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV GCON-MA-001 versión 13, o el que se encuentre vigente.

NOTA 3: El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la ventanilla de Radicación de la UAERMV en la Calle 26 Nº 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

El contratista también podrá radicar los documentos antes mencionados y la factura enviándola junto con todos sus anexos al correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co habilitado por la UAERMV para este tipo de trámites.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. El lugar de la prestación del servicio será en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA: El contratista constituirá, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

GARANTIAS: El contratista deberá constituir por su cuenta y riesgo con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, una garantía a favor de la UAERMV, que podrá ser pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	***AMPAROS***	***PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV***	***VIGENCIA***	***JUSTIFICACIÓN***
GARANTIA UNICA	CUMPLIMENTO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación,	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al Contratista; adicionalmente, se cubrirá el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria del contrato

CONTRATO N°431 DE 2026

	CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo servicio.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cubre al personal que ejecuta el contrato sobre el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, así: “Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (…)”

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo

máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del GERENTE PARA EL DESARROLLO, LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN DE LA UAERMV o de la persona que directamente sea delegada por el Ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV, entre ellas las siguientes: esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV en su versión vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

CLÁUSULA DÈCIMA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la UAERMV acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAERMV de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UAERMV por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Protección de datos personales), la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data financiero y crediticio), la Ley 1712 de 2014 (Transparencia y acceso a la información pública), el CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la UAERMV. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la UAERMV tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la UAERMV. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad

para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la UAERMV para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA comunicará a la **UAERMV** la información en los términos, canales y oportunidad que la **UAERMV** establezca.

Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar a la **UAERMV** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a las partes que intervienen en el presente contrato, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliada la parte contratante correspondiente (en adelante “Actos de Corrupción”). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la **UAERMV** la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con “Actos de Corrupción”, bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la **UAERMV** adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

CONTRATO N°431 DE 2026

De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la **UAERMV** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, la **UAERMV** podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de la partes contratantes haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La **UAERMV** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la UAERMV, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UAERMV, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Igualmente, en desarrollo del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA no tiene ninguna subordinación técnica ni administrativa con la UAERMV y no existe relación laboral alguna entre la UAERMV y EL (LA) CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA asumirá el compromiso de adoptar medidas de respeto y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales y los derechos de las mujeres desde la elaboración de sus propuestas hasta la ejecución del contrato, con el fin de minimizar el riesgo de vulneración de derechos y la discriminación de género; así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Derechos Humanos UAERMV.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO SÈPTIMA: SARLAFT- ANTICORRUPCIÓN: La persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica, así como sus administradores y beneficiarios finales, declaran cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 2195 de 2022, sus normas reglamentarias y/o concordantes, en particular con lo dispuesto en la Ley 2014 de 2019, el Decreto nacional 1358 de 2020, así como con las políticas públicas y normativas distritales expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá en materia de prevención de la opacidad, el soborno, la corrupción administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Púbica.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, y en especial a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 por el cual se ordena a las entidades a ejecutar procesos de conocimiento de sus partes relacionadas y de debida diligencia, la entidad podrá consultar, procesar, validar, verificar y reportar información pública o sujeta a tratamiento de datos personales que esté públicamente disponible o que sea suministrada por personas

naturales, personas jurídicas y/o estructuras societarias sin personería jurídica, que mantengan o lleguen a mantener vínculos contractuales, legales o de cualquier otra naturaleza con la Entidad.

Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento de la entidad, o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento requerir documentación, información, declaraciones o revelaciones adicionales que permitan realizar un conocimiento adecuado de la parte relacionada, un proceso efectivo de debida diligencia, la gestión de alertas y monitoreo correspondiente, así como el reporte oportuno ante las autoridades competentes de Inspección, control y vigilancia, cuando sea necesario.

Será responsabilidad de la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica verificar el cumplimiento de estas disposiciones por parte de su personal, contratistas y subcontratistas y demás terceros vinculados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. MULTAS: La UAERMV podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas corresponderán al CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA autoriza que el valor de la multa que le sea impuesta se descuente de los saldos a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA VIGESIMA CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la UAERMV cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UAERMV, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. No obstante, la UAERMV podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA autoriza que el valor de esta cláusula se descuente de los saldos a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad aplicará la proporcionalidad de esta cláusula penal atendiendo la gravedad del incumplimiento y de considerar pertinente el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la UAERMV, autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a

una persona que tenga iguales o mejores calidades que el perfil requerido en los estudios previos. No obstante, lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O CESION DEL CONTRATO: En el evento en que el CONTRATISTA solicite la terminación anticipada o la cesión del contrato deberá presentar por escrito ante la UAERMV la correspondiente solicitud con al menos QUINCE (15) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada o cesión de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DISPONIBILIDAD DE HORARIO DEL CONTRATISTA: Dada la necesidad de coordinar las actividades propias de la ejecución de este contrato, la UAERMV podrá exigir al CONTRATISTA la disponibilidad de un horario determinado para prestar los servicios contratados, de acuerdo con las características de los mismos y las actividades propias de la UAERMV, a fin de lograr el desarrollo eficiente y productivo de las actividades contratadas, sin que por esta razón se configure un elemento de subordinación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGESIMA SÈPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

Estudio previo
Manuales, políticas y procedimientos del proceso Estrategia y Gobierno de TI

GCON-MA-001	Manual De Contratación
EGTI-MA-002	Manual de usuario Mesa de Ayuda
GCON-MA-002	Manual de Interventoría y Supervisión
GTHU-S-MA-005	Manual Toma Pruebas Alcohol y Drogas
GTHU-DI-002	Política de regalos, beneficios y hospitalidad – UAERMV
GEFI-MA-001	Manual de Políticas Contables
INFRA-DI-003	Manual buenas prácticas ambientales
DES-MA-003	Manual de Procesos y Procedimientos
COM-MA-002	Manual de Gestión de Comunicaciones
COM-MA-003	Manual de Crisis de Comunicaciones
SRPI-MA-001	Manual de Atención a la Ciudadanía y Grupos de Valor
DES-DE-003	Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación
DES-MA-001	Manual del Sistema de Gestión
DES-DE-002	Guía para la administración del riesgo
DES-LI-001	Lineamientos de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción

El CONTRATISTA tiene acceso a estos documentos y sus actualizaciones o modificaciones en la página web de la entidad www.umv.gov.co

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA declara que conoce estos documentos y se compromete a dar cumplimiento a los mismos.

CONTRATO N°431 DE 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única del contrato (si aplica), el registro presupuestal correspondiente y la afiliación a la ARL.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente**

PABLO EMILIO MUÑOZ
SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN
***Ordenador del Gasto**

Firmado electrónicamente**

ALICIA DE JESUS PRETEL BERROCAL
Representante Legal
Contratista ENSAYOS DE APTITUD Y METROLOGIA DE COLOMBIA S.A.S.

*Aplicación Resolución No. 515 del 30 de julio de 2025

**** Nota:** EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "Contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.*

Proyectó: Alexandra Garcia Rodriguez – Contratista GCON
Revisó: Sandra Patricia Gaitan Fajardo - Contratista GCON

Original: Secop